

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe - Euros
P.C. FLAMENCO FILMS. S.A.	EL DIA DE LA CIGÜEÑA	29.149,08
SALABERRIA Y TELLECHEA COMUNICACION, S.L.	90 MILLAS	29.149,08
SOCIEDAD GENERAL DE CINE, S.A.	MAR ADENTRO	14.574,54
	CRIMEN FERPECTO	14.574,54
	XXL, THE MOVIE	14.574,54
STAR LINE TV PRODUCTIONS, SL	HORAS DE LUZ	29.149,08
TESELA P.C., S.R.L.	CACHORRO	29.149,09
	LA PROMESA	14.574,54
	ROMA	26.535,24
	ASTRONAUTAS	18.136,94
TORNASOL FILMS, S.A.	MAROA	18.721,00
	LA VIDA QUE TE ESPERA	20.404,34
	NUBES DE VERANO	8.744,70
	HERMANAS	16.441,50
	EL PRINCIPIO DE ARQUIMEDES	29.148,50
	PERDER ES CUESTION DE METODO	19.237,77
	SERES QUERIDOS	29.148,50
	LA LUNA DE AVELLANEDA	29.148,50
	INCONSCIENTES	11.834,00
	MACHUCA	17.747,85
TRAFICO DE IDEAS, S.L.	EL COCHE DE PEDALES	3.916,38
TRANSGLOBE PICTURES, S.L.	EL NACIMIENTO DE UNA PASIÓN (ORÍGENES DEL FÚTBOL) ..	14.550,00
TRIPICTURES, S.A.	XXL, THE MOVIE	14.574,54
WANDA FILMS, S.L.	EL NACIMIENTO DE UNA PASIÓN (ORÍGENES DEL FUTBOL) ..	14.550,00
WANDA VISION, S.A.	MALA UVA	16.005,00
	PERFECTO AMOR EQUIVOCADO	9.700,00
	LA PUTA Y LA BALLENA	28.857,50
WORLD ENTERTAINMENTS, S.L.	TANGER	16.005,00

ANEXO III

Programa 456C. Concepto presupuestario: 771

Para ayudas financieras de minoración de intereses en operaciones de crédito

Convenio Instituto de Crédito Oficial, Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de 27 de diciembre de 2002. Finalidad: Establecimiento de una línea de financiación para la creación, reconversión y remodelación de salas de exhibición cinematográfica y para la adquisición y mejora de equipamientos de producción cinematográfica para el año 2003

Entidad beneficiaria	Sala de exhibición	Importe - Euros
CINEMATOGRÁFICA ALMUDAINA, S.A.	«RENOIR-BALEARES» DE PALMA DE MALLORCA	14.856,00
CIRCUIT URGELLENC, S.A.	«ARMENGOL» DE BELLPUIG (LLEIDA)	3.474,40
CIRCUIT URGELLENC, S.A.	«CASAL» DE AGRAMUNT (LLEIDA)	2.737,66
CIRCUIT URGELLENC, S.A.	«CONTAL» DE RIPIO (GIRONA)	4.223,25
R.K.U. VISIÓN, S.A.	«CONDE DUQUE-GOYA» DE MADRID	55.710,00
SOCIEDAD MUSICAL LA ARTÍSTICA	«MONTECARLO» DE BUÑOL (VALENCIA)	1.485,70

Entidad beneficiaria	Proyecto	Importe - Euros
CROMOSOMA, S.A.	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS	2.316,20

3500

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas a la Música, la Lirica y la Danza correspondientes al año 2004.

La Orden de 3 de febrero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 12) establece las bases reguladoras de las ayudas del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) a la música, la lírica y la danza para el año 2004, facultando al Director General del INAEM para

realizar la convocatoria correspondiente a cada una de las modalidades que se establecen en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan para el año 2004 las ayudas comprendidas en el punto primero de la Orden de 3 de febrero de 2004, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente resolución.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—Las ayudas concedidas se sufragarán con los créditos del presupuesto de gastos del organismo para

2004, que a continuación se especifican, con indicación de la cantidad máxima imputable a cada concepto:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable Euros
Sociedades mercantiles estatales, empresas y entidades públicas, CCAA y CCLL:	
18.207-456A 441	61.420
18.207-456A 451	31.610
18.207-456A 461	321.850
Empresas privadas:	
18.207-456A 473	2.055.060
18.207-134B 471	192.330
Familias e instituciones sin fines de lucro:	
18.207-456A 481	779.330
18.207-456A 485.00	189.320
18.207-134B 482	300.510
Total	3.931.430

Tercero. *Programas de apoyo a la producción y la difusión de espectáculos musicales y líricos por distintas Comunidades Autónomas.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a programas de apoyo a la difusión de los espectáculos pertenecientes a su repertorio y, en su caso, a la realización de sus nuevas producciones, solicitadas por personas físicas o jurídicas, a excepción de las asociaciones y entidades sin fines lucrativos y las instituciones y entidades de carácter público.

Será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, con un mínimo de veinticinco representaciones anuales.

En caso de nuevas producciones, los beneficiarios quedan obligados al estreno de las mismas dentro del año en que se concede la ayuda.

Tanto el plan de gira como, en su caso, el estreno de las nuevas producciones deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros, auditorios o instituciones.

Igualmente, podrán concederse ayudas a proyectos bienales para las compañías que presenten un plan de programación bienal, con el estreno cada año de una obra, la actuación en, al menos, tres Comunidades Autónomas y 50 representaciones anuales tanto de las nuevas producciones como de otras de su repertorio. El plan de gira deberá justificarse de la forma señalada en el párrafo anterior. Esta ayuda estará dirigida únicamente a las actividades programadas en el año 2004. Su concesión no supondrá compromiso de gasto para el INAEM en el año 2005. La obtención de ayuda en el segundo año dependerá de la normativa aplicable en ese año, de la existencia de crédito presupuestario suficiente y de la selección o no del proyecto de continuidad, que deberá presentarse por el interesado para participar en el proceso de concurrencia que se abra al efecto, en igualdad de condiciones que el resto de los solicitantes.

El INAEM se reserva el derecho de grabación de los espectáculos objeto de esta ayuda, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la compañía:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

Su trayectoria, valorándose especialmente la programación realizada en los últimos dos años.

La difusión de las producciones realizadas en años anteriores y su grado de aceptación por parte del público.

Respecto del proyecto:

Su alcance artístico, valorándose especialmente el que contribuya al conocimiento de la actual creación española o a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común.

La estructura de producción (número de artistas, técnicos, equipo de gestión...).

El plan de producción y de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir, valorándose especialmente el número de representaciones y la extensión de la gira por el mayor número de Comunidades Autónomas.

La acreditación de locales adecuados para la representación de la obra.

Cuarto. *Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos musicales y líricos.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, solicitadas por personas físicas o jurídicas, a excepción de las asociaciones y entidades sin fines lucrativos y las instituciones y entidades de carácter público.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente haber sido invitados a participar, durante el año 2004, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la compañía:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

Su trayectoria, valorándose especialmente la programación realizada en los últimos dos años.

La difusión de las producciones realizadas en años anteriores y su grado de aceptación por parte del público.

Respecto del proyecto:

Su alcance artístico, valorándose especialmente el que contribuya al conocimiento de la actual creación española o a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común.

La estructura de producción (número de artistas, técnicos, equipo de gestión...).

El plan de producción y de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Quinto. *Programas de entidades sin fines de lucro.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional, que realicen programas o actividades difusoras de la música o la lírica tanto en el territorio del Estado como en el extranjero, quedando excluidas las ayudas a proyectos de producción y gira.

Cuando las actividades que contemple el programa se realicen en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aun cuando la solicitud de ayuda sea única.

Será necesario que el importe de la subvención sea aplicado en un 75 por ciento, como mínimo, a actividades promovidas por la propia entidad, pudiendo aplicarse el resto a gastos de organización.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la entidad:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

Respecto del proyecto:

La calidad de los contenidos del proyecto presentado, valorando especialmente el fomento de la creación española actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico del patrimonio cultural español común.

El plan de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

Sexto. *Programas de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de música y lírica y programas de actividades líricas estables que se desarrollen durante el año 2004.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa lírico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Su repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional, así como la participación de artistas y colectivos artísticos de singular importancia.

Séptimo. *Programas de apoyo a la producción y la difusión de espectáculos coreográficos por distintas Comunidades Autónomas.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a programas de apoyo a la difusión de los espectáculos pertenecientes a su repertorio y, en su caso, a la realización de sus nuevas producciones, solicitadas por personas físicas o jurídicas, a excepción de las asociaciones y entidades sin fines lucrativos y las instituciones y entidades de carácter público.

Será necesario que las actuaciones se realicen al menos en tres Comunidades Autónomas, con un mínimo de veinticinco representaciones anuales.

En caso de nuevas producciones, los beneficiarios quedan obligados al estreno de las mismas dentro del año en que se concede la ayuda.

Tanto el plan de gira como, en su caso, el estreno de las nuevas producciones, deberán justificarse mediante certificado de una entidad de gestión de derechos de autor debidamente acreditada, o mediante contratos con los teatros, auditorios o instituciones.

Igualmente, podrán concederse ayudas a proyectos bienales para las compañías que presenten un plan de programación bienal, con el estreno cada año de una obra, la actuación en, al menos, tres Comunidades Autónomas y 50 representaciones anuales tanto de las nuevas producciones como de otras de su repertorio. El plan de gira deberá justificarse de la forma señalada en el párrafo anterior. Esta ayuda estará dirigida únicamente a las actividades programadas en el año 2004. Su concesión no supondrá compromiso de gasto para el INAEM en el año 2005. La obtención de ayuda en el segundo año dependerá de la normativa aplicable en ese año, de la existencia de crédito presupuestario suficiente y de la selección o no del proyecto de continuidad, que deberá presentarse por el interesado para participar en el proceso de concurrencia que se abra al efecto, en igualdad de condiciones que el resto de los solicitantes.

El INAEM se reserva el derecho de grabación de los espectáculos objeto de esta ayuda, a efectos de su incorporación a los fondos documentales del Instituto, comprometiéndose a no realizar ningún uso comercial de la misma.

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la compañía:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

Su trayectoria, valorándose especialmente la programación realizada en los últimos dos años.

La difusión de las producciones realizadas en años anteriores y su grado de aceptación por parte del público.

Respecto del proyecto:

Su alcance artístico, valorándose especialmente el que contribuya al conocimiento de la actual creación española o a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común.

La estructura de producción (número de artistas, técnicos, equipo de gestión...).

El plan de producción y de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir, valorándose especialmente el número de representaciones y la extensión de la gira por el mayor número de Comunidades Autónomas.

La acreditación de locales adecuados para la representación de la obra.

Octavo. *Programas de difusión de la cultura española por medio de la exhibición en el extranjero de espectáculos coreográficos.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a financiar los desplazamientos de los profesionales y el transporte de los materiales en sus actuaciones en el exterior, solicitadas por personas físicas o jurídicas, a excepción de las asociaciones y entidades sin fines lucrativos y las instituciones y entidades de carácter público.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente haber sido invitados a participar, durante el año 2004, en los festivales, congresos, certámenes o actividades similares por la organización responsable de los mismos.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la compañía:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

Su trayectoria, valorándose especialmente la programación realizada en los últimos dos años.

La difusión de las producciones realizadas en años anteriores y su grado de aceptación por parte del público.

Respecto del proyecto:

Su alcance artístico, valorándose especialmente el que contribuya al conocimiento de la actual creación española o a la recuperación y difusión del patrimonio cultural español común.

La estructura de producción (número de artistas, técnicos, equipo de gestión...).

El plan de producción y de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

El proyecto de gira y la proyección cultural del evento al que se pretende asistir.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán justificar documentalmente el plan de gira aprobado en la resolución de concesión, mediante certificado o contrato con la organización responsable de los festivales, congresos, certámenes o actividades similares en los que haya participado.

Noveno. *Programas de entidades sin fines de lucro.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a entidades sin fines de lucro con ámbito, relevancia o difusión nacional o internacional, que realicen programas o actividades difusoras de la danza tanto en el territorio del Estado como en el extranjero, quedando excluidas las ayudas a proyectos de producción y gira.

Cuando las actividades que contemple el programa se realicen en nuestro país y en el extranjero, deberán presentarse, por separado, los proyectos y presupuestos de cada una de ellas, aun cuando la solicitud de ayuda sea única.

Será necesario que el importe de la subvención sea aplicado en un 75 por ciento, como mínimo, a actividades promovidas por la propia entidad, pudiendo aplicarse el resto a gastos de organización.

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Respecto de la entidad:

Su antigüedad, estabilidad y solvencia.

La trayectoria de la entidad solicitante y la cualificación de sus equipos de dirección y gestión.

Respecto del proyecto:

La calidad de los contenidos del proyecto presentado, valorando especialmente el fomento de la creación española actual y la recuperación de obras de interés histórico y artístico del patrimonio cultural español común.

El plan de financiación y el ajuste del presupuesto al proyecto.

Décimo. *Programas de colaboración con festivales, muestras, congresos, certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables.*—Se convocan para el año 2004 ayudas destinadas a festivales, muestras, congresos y certámenes de danza y programas de actividades coreográficas estables que se desarrollen durante el año 2004.

Para la concesión de estas ayudas se valorarán preferentemente:

La trayectoria del festival, muestra, congreso y certamen o programa coreográfico estable, número y desarrollo de ediciones anteriores, equipo técnico y de gestión, colaboración con otras entidades públicas o privadas, incidencia en el público y niveles estadísticos de ocupación.

Su repercusión, poder de convocatoria y presencia en ámbitos culturales y medios de comunicación nacionales o internacionales.

Su proyección y reconocimiento nacional o internacional, así como la participación de artistas y colectivos artísticos de singular importancia.

Undécimo. *Solicitudes.*—La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General del INAEM, se realizará en el modelo publicado en el Anexo I (que deberá comprender todas las peticiones realizadas por el solicitante) e irá acompañada de los Anexos II y III que se adjuntan a la presente Resolución, debiendo cumplimentarse en todos sus apartados.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte y del código de identificación fiscal o documento equivalente de su país de origen de la entidad solicitante.

b) Originales o fotocopia compulsada de los estatutos registrados o escrituras de constitución de la asociación, fundación o sociedad y documentación que acredite la representación de esta persona jurídica (documento nacional de identidad, pasaporte o documento equivalente y poder acreditativo). En todos los casos deberá quedar acreditada la vinculación entre la persona solicitante y el proyecto artístico objeto de la ayuda.

c) Currículum vitae del solicitante, cuando sea una persona física, en el que venga reflejada su actividad en el campo cultural o artístico.

d) Memoria de las actividades culturales o artísticas realizadas por la persona jurídica solicitante.

e) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda en el que se especifiquen, al menos, contenido, fechas y lugares de actuación, programas a realizar y estructura de producción (número de artistas, técnicos, etc.).

f) Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita ayuda, de acuerdo con el Anexo II, y, en hoja aparte, detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas.

g) Declaración de las solicitudes de ayuda o patrocinio cursadas a otros organismos públicos o entidades privadas nacionales o internacionales para el desarrollo de la misma actividad artística o cultural, con indicación de las efectivamente concedidas y las cuantías de unas y otras. También deberán declarar las solicitudes de ayudas presentadas en otras convocatorias del INAEM o de patrocinio cursadas a alguna de sus unidades de producción (Anexo III).

Duodécimo. Plazo.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Decimotercero. Comisión de valoración.—Las solicitudes de ayudas a la música y la lírica serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector General de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Don José Antonio Campos Borrego, don José Antonio Echeñique Echeverría, don Jorge Fernández Guerra, don José Luis Ocejo García, don Félix Palomero González, don Teodoro Sacristán Santos, don Ramón M.^a Serrera Contreras, don Luis Suñén García, don José Luis Turina de Santos, así como seis representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Madrid, País Vasco y Valencia, designados por las Consejerías de Cultura respectivas.

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Las solicitudes de ayudas a la danza serán informadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del INAEM.

Vicepresidente: El Subdirector General de Música y Danza del INAEM.

Vocales: Doña Elvira Andrés Huerta, don José Antonio Campos Borrego, doña Marta Carrasco Benítez, don Juan Ignacio Duato Barcia, don José Manuel Garrido Guzmán, doña Julia Martín Alafont, don José Antonio Ruiz de la Cruz, doña Mónica Rodríguez Runde, don Teodoro Sacristán Santos, así como seis representantes de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Illes Balears, Castilla y León, Cataluña, Madrid y Valencia designados por las Consejerías de Cultura respectivas.

Secretario: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Decimocuarto. Resolución.—El plazo de resolución será de cuatro meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución será notificada a los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como a las Comunidades Autónomas que hayan intervenido en el procedimiento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución será motivada, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Dicha resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la mencionada resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido el tiempo máximo de tres meses para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que es desestimatoria de la concesión de la ayuda.

En los supuestos de renuncia al derecho de cualquier beneficiario, revocación de la ayuda u otras debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad objeto de la ayuda, las cantidades sobrantes que resulten de dichos supuestos podrán destinarse a otros proyectos presentados en la presente convocatoria.

El beneficiario de la ayuda queda obligado a comunicar al INAEM la incidencia que motive la renuncia o revocación en el momento mismo en que ésta se produzca, con objeto de permitir, en su caso, destinar tales fondos a otros beneficiarios. El incumplimiento de esta obligación será tenido en cuenta a efectos de la valoración del proyecto que pueda presentar el solicitante en convocatorias sucesivas.

Decimoquinto. Pago.—El pago de las ayudas se hará efectivo a partir de la publicación de la resolución de concesión.

Serán requisitos para la percepción de la ayuda:

Acceptación del beneficiario, por escrito, de la ayuda concedida dentro del plazo de veinte días a partir de la recepción de la notificación de concesión. De no aceptarse la ayuda dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma.

Cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la notificación de concesión de la ayuda, mediante la presentación de la siguiente documentación, referida a los doce meses anteriores a la fecha de concesión de la ayuda:

a) Certificado, a efectos de subvenciones, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que corresponda, de haber presentado las declaraciones o documento de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en Ceuta y Melilla o del Impuesto General Indirecto en Canarias, y la declaración anual de operaciones con terceras personas, regulada en el Real Decreto 2027/1995, de 22 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 536/1997, de 14 de abril, y 2281/1998, de 23 de octubre, y disposiciones que los desarrollan.

b) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva de estar inscrito en la Seguridad Social si es una persona jurídica, o dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda por razón de su actividad si es empresario individual, así como de haber dado de alta a los trabajadores que tengan a su servicio y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que deberá corresponder al epígrafe de la actividad solicitada. En los proyectos de producción y gira será preciso estar dado de alta en el epígrafe 965. En los casos en que así proceda, habrá de aportarse, además, el último recibo del citado IAE.

Decimosexto. Justificación.—El plazo de justificación de la ayuda percibida finalizará el 31 de enero del año 2005 y se realizará mediante la presentación de los documentos que se señalan en el punto décimo de la Orden de 3 de febrero de 2004.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gasto es la correspondiente a la base imponible de los justificantes.

Decimoséptimo. Normativa aplicable y posibilidad de recurso.—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Orden de 3 de febrero de 2004 y por lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 2004.—El Director General, Andrés Amorós Guardiola.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS DEL I.N.A.E.M. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE) A LA MÚSICA, LA LÍRICA Y LA DANZA, SEGÚN RESOLUCIÓN Nº DE 13 DE FEBRERO DE 2004.

NOMBRE y APELLIDOS _____		D.N.I. _____
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____		C.I.F. _____
DOMICILIO (a efectos de notificaciones) _____		
Localidad _____	C.P. _____	Provincia _____
País _____	Teléfono _____	E-mail _____
Fax _____	Móvil _____	Web _____

INDIQUE con una X todas las peticiones que realice, señalando, asimismo, la modalidad:

<input type="checkbox"/> MÚSICA Y LÍRICA <input type="checkbox"/> DANZA	CUANTÍA SOLICITADA
<input type="checkbox"/> Producción y difusión por distintas Comunidades Autónomas €
<input type="checkbox"/> Difusión de espectáculos en el extranjero €
<input type="checkbox"/> Entidades sin fines de lucro €
<input type="checkbox"/> Festivales, muestras, congresos, certámenes y programas de actividades líricas o coreográficas	
Proyecto 1: €
Proyecto 2: €

INDIQUE con una X, de acuerdo con lo exigido por la normativa, la documentación que adjunta:

<input type="checkbox"/> D.N.I. y <input type="checkbox"/> Documentación que acredita la representación del solicitante.
<input type="checkbox"/> Escrituras de constitución, <input type="checkbox"/> Estatutos registrados, y <input type="checkbox"/> C.I.F.
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae del solicitante.
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades realizadas.
<input type="checkbox"/> Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda.
<input type="checkbox"/> Invitaciones en caso de giras por el extranjero.
<input type="checkbox"/> Presupuesto global del proyecto (Anexo II: modelo <input type="checkbox"/> A, <input type="checkbox"/> B, <input type="checkbox"/> C, <input type="checkbox"/> D.)
<input type="checkbox"/> Detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas (en hoja aparte).
<input type="checkbox"/> Declaración, respecto de cada proyecto, de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas y su cuantía (Anexo III).
LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

Don/Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante,

CERTIFICA la veracidad de todos los datos y documentación de la solicitud y **DECLARA** que no se halla incurso en las incompatibilidades que, de acuerdo con el punto cuarto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del INAEM a la música, la lírica y la danza, impiden la concurrencia a esta convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2004

Firmado _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA

ANEXO II A):
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN
MUSICAL, LÍRICA O COREOGRÁFICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

SOLICITANTE:

GASTOS

A. DIFUSIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1. GASTOS DE PERSONAL

Personal artístico

Personal técnico

2. GASTOS DE VIAJE

Viajes de personal

Traslado de carga

Alojamiento

Dietas

3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

--

4. DERECHOS DE AUTOR

--

5. VARIOS (Detallar)

-

-

-

TOTAL A

--

B. NUEVA PRODUCCIÓN (EN SU CASO)

1. PERSONAL

Dirección, coreografía

Ayudante de dirección, repetidor

Equipo técnico

Actores, músicos, bailarines

Cotizaciones sociales

2. ELEMENTOS ESCÉNICOS

Escenografía

Vestuario

Diseño luminotecnia

Música

Realización de atrezzo

3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

--

4. DERECHOS DE AUTOR

--

5. VARIOS (Detallar)

-

-

-

TOTAL B

--

TOTAL GASTOS (A+B)

--

INGRESOS

1. APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	<input type="text"/>
2. APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (EXCLUIDO INAEM)	<input type="text"/>
3. APORTACIÓN ENTIDADES PRIVADAS	<input type="text"/>
4. CACHETS	<input type="text"/>
5. TAQUILLA	<input type="text"/>
6. OTROS INGRESOS	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>

RECUERDE que debe adjuntar, en hoja aparte, el detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas.

ANEXO II B):
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA ESPAÑOLA
POR MEDIO DE LA EXHIBICIÓN EN EL EXTRANJERO DE ESPECTÁCULOS
MUSICALES, LÍRICOS O COREOGRÁFICOS

SOLICITANTE:

GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL

Personal artístico

Personal técnico

2. GASTOS DE VIAJE

Viajes personal

Traslado carga

Alojamiento

Dietas

3. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

--

4. DERECHOS DE AUTOR

--

5. VARIOS (Detallar)

-
-
-

TOTAL GASTOS

--

INGRESOS

1. APORTACIÓN DEL SOLICITANTE

--

2. APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (EXCLUIDO INAEM)

--

3. APORTACIÓN ENTIDADES PRIVADAS

--

4. CACHETS

--

5. TAQUILLA

--

6. OTROS INGRESOS

-
-
-

TOTAL INGRESOS

--

RECUERDE que debe adjuntar, en hoja aparte, el detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas

ANEXO II C): PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO DE ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

SOLICITANTE:

GASTOS

A. ADMINISTRACIÓN

- 1. Sueldos y salarios
- 2. Seguridad Social
- 3. Material de oficina
- 4. Varios (Detallar)

-
-
-

TOTAL A

B. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

- 1. Publicaciones
- 2. Cursos y conferencias
- 3. Becas y premios
- 4. Exposiciones
- 5. Archivos
- 6. Actividad didáctica
- 7. Promoción y publicidad
- 8. Varios (Detallar)

-
-
-

TOTAL B

TOTAL GASTOS (A+B)

INGRESOS

- 1. APORTACIÓN DEL SOLICITANTE
- 2. APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (EXCLUIDO INAEM)
- 3. APORTACIÓN ENTIDADES PRIVADAS
- 4. OTROS INGRESOS

--

--

--

-
-
-

TOTAL INGRESOS

RECUERDE que debe adjuntar, en hoja aparte, el detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas.

**ANEXO II D):
PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO DE FESTIVALES, MUESTRAS, CONGRESOS,
CERTÁMENES DE MÚSICA, LÍRICA O DANZA Y PROGRAMAS DE ACTIVIDADES
LÍRICAS O COREOGRÁFICAS ESTABLES**

SOLICITANTE:

GASTOS

A. ADMINISTRACIÓN

1. Sueldos y salarios	<input type="text"/>
2. Seguridad Social	<input type="text"/>
3. Varios (Detallar)	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
TOTAL A	<input type="text"/>

B. ACTIVIDAD ARTÍSTICA

1. Producción	<input type="text"/>
2. Cachets	<input type="text"/>
3. Gastos de viaje	<input type="text"/>
4. Alojamiento de artistas	<input type="text"/>
5. Promoción y publicidad	<input type="text"/>
6. Derechos de autor	<input type="text"/>
7. Varios (Detallar)	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
TOTAL B	<input type="text"/>

TOTAL GASTOS (A+B)

INGRESOS

1. APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	<input type="text"/>
2. APORTACIÓN OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS (EXCLUIDO INAEM)	<input type="text"/>
3. APORTACIÓN ENTIDADES PRIVADAS	<input type="text"/>
4. TAQUILLA	<input type="text"/>
5. OTROS INGRESOS	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
-	<input type="text"/>
TOTAL INGRESOS	<input type="text"/>

RECUERDE que debe adjuntar, en hoja aparte, el detalle pormenorizado de cada una de las partidas presupuestadas.

ANEXO III**DECLARACIÓN DE AYUDAS DEL PROYECTO PRESENTADO AL INAEM EN LA MODALIDAD DE:**

.....

NOMBRE DEL PROYECTO:**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE y APELLIDOS _____
EN REPRESENTACIÓN DE (en su caso) _____

DECLARA que para este proyecto:

- No se ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda de entidades públicas o privadas.
- Sí se han solicitado o concedido otras ayudas de entidades públicas o privadas.

INDIQUE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS (excluido INAEM)

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Cuantía solicitada	Cuantía concedida

RECUERDE que deberá rellenarse una declaración por cada proyecto presentado. Además, en el caso de haber recibido otras ayudas, deberá presentar la documentación que acredite su concesión e, igualmente, si la ayuda recibida fuera para el conjunto de sus actividades, la cantidad que deberá reflejar en este anexo es únicamente la que va a destinar a este proyecto.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en el punto undécimo ("Obligaciones del beneficiario") de la Orden reguladora de las ayudas y, asimismo, en el punto undécimo letra g) de la presente resolución.

En _____, a ____ de _____ de 2004

Firmado _____